Por sus mercedes de don Juan y Ca
no Basal.º mz. general Beral al de sor di
narios de la dicha villa de Canobas
a ledo alferes mayor don Francisco la Cata
al qual el mayordomo a.º de Morafiel ex.º
a.º Fernandes regidor y estando asi
juntos como tal concexo acordaron
lo siguiente

Dixeron que atento esta villa tiene no
ticia como el señor obispo de Cartaxe
na que al presente esta en la ciudad de
Lorca bien a esta villa y pretende a ser
bisita en ella de santo orrios y ermitas
no tocandole a su señoria y a ser esta villa
lugar de la orden de santiago y estar esen
ta de sus jurisdiciones asi acordaron que
el señor bicario de la villa de Carabaca que
al presente es y se dize que tambien es bicario
desta dicha villa agregada a su bicaria a
cordaron que baya a la dicha villa de
Carabaca mucho llo pues balen su la
fiel executor y se le de poder y requie
ra al dicho señor bicario que a toda prie
sa benga a esta villa a la bisita y defender
le jurisdicion de la orden para que
no se entrometa en ella dicho señor obis
po y si no bien el tomo testimonio
para dar cuenta a su magestad y que sea
que dinero de la parte mas pontada en delo
ubiere atento no ay de propios

Poder

En Totana en nueve dias del mes de
Junio de mill y seis cientos y cinquenta y un
años ante mi el escribano pu
blico y testigos de yuso escritos